

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta
Id, particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Para proveer al remedio de las deficiencias en el funcionamiento ó inspección de las fundaciones de carácter benéfico que motivaron la publicación del Real decreto fecha 25 del mes actual, el ministro que suscribe, al dictar las disposiciones que estima necesarias para su cumplimiento, cree llegada también la oportunidad de extender éstas á las Instituciones que se encuentran en los casos prescritos en los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y exentas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

No se propone éste convertir en periódica ó normal la justificación del cumplimiento de las cargas, porque desea mantener á las instituciones benéficas en las condiciones que determinaron sus fundadores; pero una vez publicada la estadística de la Beneficencia y en vías de regularizar la debida inspección sobre dichas instituciones, se hace precisa, sin embarazar su marcha ordinaria, una revisión general que dé á conocer el estado de las mismas y que sirva de base al cumplimiento de la misión que las leyes le encomiendan.

Es necesario también cuidar de que la rendición de cuentas se efectúe por todas las instituciones, y sin intermitencias, y de una manera normal, y que el Protectorado tenga constantemente noticias del cumplimiento de la voluntad fundacional, respecto á aque-

llas instituciones exentas de la mencionada obligación, para proveer lo que convenga al bien de las mismas; pero facilitando á la vez, y en todos los casos, su normal funcionamiento, con el objeto de que las precauciones que estime necesarias tomar en bien de ellas no degeneren injustificadamente en obstáculos que puedan ocasionar perjuicios.

A estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los patronos, administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de Enero y Febrero de cada año, cerradas en 31 de Diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán á la Dirección general de Administración en el mes de Marzo siguiente.

2.ª La Dirección general examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de Julio, expidiendo una certificación en que haga constar dicha circunstancia, á fin de que los mencionados representantes de las fundaciones puedan presentarla en las oficinas ó dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan á aquéllas y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración ó por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo á que se extiende la habilitación, según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.ª Los intereses de las inscripciones intransferibles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos que deban figurar en los respectivos presupuestos, sólo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto á los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio á que dichos presupuestos se refieran, si el gobernador de la provincia certifica que constan incluidos en ellos.

4.º Los representantes de la fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Octubre actual, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses ó productos de las inscripciones ó valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquéllas, que expedirá el director general de Administración al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente á los casos en que el Protectorado ejercite la facultad á que se refiere el citado art. 2.º, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, á tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.ª Los gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia cuidarán de excitar el celo de los patronos y administradores de las fundaciones para que presenten las cuentas respectivas en los plazos señalados; bajo apercibimiento de declarar los incursos en la penalidad que establece el artículo 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen ó no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el art. 4.º del citado Real decreto, con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

6.ª Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo á las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden y en los artículos 100, 102 y 113, se entenderán que á los meses á que se refieren son los de Setiembre, Noviembre y Marzo respectivamente.

7.ª A los efectos del referido Real decreto, y en cuanto concierne al ejercicio actual, los representantes obligados á rendir cuentas lo harán en los meses de Enero y Febrero de 1909, cerrándolas en 31 de Diciembre del presente año; y del propio modo las exentas de aquella obligación justificarán en

los mismos meses de 1909 el cumplimiento de las cargas fundacionales, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta 1.º de Julio del año próximo.

Igual habilitación se concede á las fundaciones obligadas á rendir cuentas si hubieran sido aprobadas las que debieron presentar en 1907.

8.ª Los gobernadores civiles cuidarán de que se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los patronos, administradores ó representantes de los funcionarios sobre dicha publicación, y de cuidar que ésta se efectúe por los medios de que pudieran disponer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.—Cierva.

Señores directores generales de Administración y gobernadores civiles de...

(Gaceta 30 Octubre.)

REAL ORDEN

Vista la consulta del gobernador civil de Valencia referente á si deben abonarse dietas á los vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales por las visitas de inspección que realizan los domingos al objeto de garantizar el cumplimiento de la ley del Descanso en domingo.

Considerando que el caso expuesto puede considerarse comprendido dentro de los preceptos de la Real orden de 3 de Julio de 1908, que ha venido á interpretar con un criterio amplio y extensivo la regla 25 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904;

Considerando que varias veces se ha determinado que se abonen las dietas á los vocales obreros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los mencionados organismos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abonen las indemnizaciones á los referidos vocales obreros, cualesquiera que sean los días en que las inspecciones se lleven á cabo.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.—Cierva. Señor gobernador civil de...

(Gaceta 30 Octubre.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo, S.: En vista de la denuncia presentada por D. Saturnino Calleja, de acuerdo con lo que dispone el art. 42 de la vigente ley de Propiedad intelectual, solicitando que, previas las formalidades que la misma indica, se declaren de dominio público las obras «Honor de esposa y corazón de madre», de D. Ramón Ortega y Frías; «El rey del puñal», de D. Manuel Fernández y González; «Ausencias causan olvido», «El puñal de oro», «Historia de un sombrero blanco», «El tercer cadáver», «Halta-Hulte», de D. Toruato Tárrago Mateos; «La ermita de San Sulpicio», «El hijo del verdugo», «La taza de porcelana», «Las compañeras de la muerte», «El sacristán de las monjas», de D. Pedro Escamilla; «De amante á verdugo» y «Doce meses en Madrid», de D. Antonio San Martín, que no han sido reimprimadas por sus propietarios, no obstante el tiempo que hace que se publicaron en «El periódico para todos» durante los años 1872 á 77:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite á los herederos ó derechohabientes de los expresados escritores, si es que conservan la propiedad de las citadas obras, ó á los que puedan acreditar que son dueños de ellas, para que en el término de un año las impriman de nuevo, y si transcurrido ese plazo no demostrasen haberlo hecho se declararán de dominio público, de conformidad con lo que el denunciante solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.—R. San Pedro.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 Octubre.)

Gobierno civil

FERROCARRILES

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana para llevar á cabo dicho acto en el local de costumbre, señalado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes; pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación, en el almacén situado en la estación de las Delicias.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—El gobernador, Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión de esta fecha, ha acordado el arrendamiento, en pública subasta, del arbitrio municipal de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de mil novecientos nueve, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa establecida para su exacción, que se acompaña al expediente que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para que en el término de diez días puedan examinarle y presentar las reclamaciones que ocrean oportunas.

El Alamo á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Manuel Cazorla.
(E.—592.)

VILLACONEJOS

En virtud de acuerdo por este Ayuntamiento, se sacan en pública subasta los arbitrios municipales de pesas y medidas con carácter obligatorio, puestos públicos y degüello de reses en el matadero público de esta villa para el próximo año de mil novecientos nueve, cuyos actos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veintidós de Noviembre próximo á las diez, once y doce, respectivamente, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en esta Secretaría y se leerán en el acto de la subasta.

Villaconejos á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
José María Laguna.
(E.—595.)

Con la competente autorización de la superioridad, se sacan en pública subasta y con la cualidad de venta libre, los derechos y recargos establecidos sobre las especies ó artículos que devenguen impuesto de consumos en esta localidad en el próximo año de mil novecientos nueve, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintidós de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y se leerán en el acto de la subasta.

Villaconejos á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
José María Laguna.
(E.—596.)

VILLVERDE

El día quince de Noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial subastas públicas para el arriendo durante el año de 1909 de los siguientes arbitrios.

A las nueve de la mañana, el de pesas y medidas.

A las diez de la mañana el de degüello de reses.

A las once, el de puestos públicos,
A las doce el de aprovechamiento de basuras.

Los respectivos pliegos de condiciones

están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Manuel Ortiz.

Se encuentran terminados y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones el reparto de contribución por rústica y pecuaria y el padrón de carruajes de lujo para 1909 y por término de quince días el padrón de cédulas personales del mismo año.

Villaverde veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Manuel Ortiz.
(E.—597.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el año de mil novecientos nueve, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, el día nueve de Noviembre próximo de diez á once de la mañana, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, con arreglo á las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Ribas y Vaciamadrid veintiseis de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Cleto Cascajero.
(E.—598.)

BRAOJOS

Con la aprobación de la Superioridad, el día tres de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de los artículos de consumos con venta libre y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Brajos veintiuno de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Lops Sedano.
(E.—599.)

CANENCIA

El día diez de Noviembre próximo á las diez de su mañana y ante la Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala capitular la subasta de los ramos de consumos á venta libre, bajo el tipo de cuatrocientas veintiana pesetas trece céntimos, y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

A las doce de la mañana del mismo día se celebrará ante la misma Comisión del Ayuntamiento y en igual local, la subasta de los ramos de consumos, á venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de dos mil ciento quince pesetas treinta y cuatro céntimos, y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las subastas se harán por todo el año de mil novecientos nueve, y para tomar parte en las mismas será necesario ingresar en arcas municipales el cinco por ciento de los tipos, presentando fianza los rematantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Canencia veintitres de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Pedro Montero.
(E.—600.)

GASCONES

Con la aprobación de la Superioridad, el día cinco de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de los derechos de los artículos de consumos, con venta libre, y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Gascones veinte de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Casimiro Gil Neira.
(E.—601.)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Don Hermenegildo Izquierdo y Menoyo, alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que por cesación de contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta localidad, con la dotación que corresponde, por la prestación de los servicios sanitarios con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1905, importante 286 pesetas anuales; satisfaciéndose por separado, valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Setiembre de 1905, los medicamentos que se suministren á las familias incluidas en la lista de pobres, cumpliendo lo que determina el apartado 7.º de dicha Real orden.

Los aspirantes, que deberán acreditar las condiciones que la vigente ley exige, podrán presentar sus instancias documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento en los días laborables, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Sebastián de los Reyes 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, H. Izquierdo.
(O.—126.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria de este término, formado para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 28 de Octubre de 1908.—El alcalde, P. O., Miguel Benito.

VALDEAVERO

Los repartimientos por riqueza urbana de este término formados para el próximo año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Valdeavero 14 de Octubre de 1908.—El alcalde, P. O. Hilarie Sanz.

CANILLEJAS

La lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones legales que contra la misma se presenten.

Canillejas 14 de Octubre de 1908.—El alcalde accidental, Eduardo Terán.

SERRANILLOS

La matrícula industrial de esta villa formada para el próximo año de 1909, se halla terminada y expuesta al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Serranillos 14 de Octubre de 1908.—El alcalde, Lucas Fernández Vara.

GALAPAGAR

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones por errores aritméticos, las tres listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Galapagar 14 de Octubre de 1908.—El alcalde Carlos Pra.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito formada para el próximo año de 1909, se halla terminada y expuesta al público en la Subsecretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Galapagar 14 de Octubre de 1908.—El alcalde, Carlos Pra.

FRESNEDILLAS

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año 1909, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, siempre que estas versen en errores aritméticos ó de copia.

Fresnedillas 16 de Octubre de 1908.—El alcalde, Marcelo de la Plaza.

LA ACEBEDA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial de este pueblo formada para el próximo año de 1909.

La Acebeda 16 de Octubre de 1908.—El alcalde, Isidro Sanz.

GALAPAGAR

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1909 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente Ley municipal.

Galapagar 18 de Octubre de 1908.—El alcalde, Carlos Pra.

LOECHES

El presupuesto municipal de este distrito formado para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, y transcurrido dicho período de tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 18 de Octubre de 1908.—El alcalde, Antonio Alonso Majagranzas.

CUBAS

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Cubas 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Francisco Martín Crespo.

Se hallan formados el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana y

la matrícula industrial de esta villa, y quedan expuestos al público por ocho días el primero y por diez la última, para oír reclamaciones.

Cubas 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Francisco Martín Crespo.

El padrón de cédulas personales se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubas 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Francisco Martín Crespo.

TORREJÓN DE LA CALZADA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Torrejón de la Calzada 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Leandro Sánchez.

La matrícula industrial de esta localidad para el próximo año de 1909, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Leandro Sánchez.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Leandro Sánchez.

ZARZALEJO

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal formadas para el año próximo de 1909, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Zarzalejo 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Alejo Hernanz.

RIBAS Y VACIAMADRID

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1909.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ribas y Vaciamadrid 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Cleto Cascajero.

AJALVIR

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, el reparto á la contribución de la riqueza urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1909.

Ajalvir á 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Julián López.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Por término de ocho días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las listas cobratorias de las contribuciones de edificios y solares de este distrito, formadas para el próximo año de 1909.

Los Santos de la Humosa, 19 de Octubre de 1908.—Victor Sanz.

Se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, la matrícula industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1909.

Los Santos de la Humosa 19 de Octubre de 1908.—Victor Sanz.

VALDEMORO

El padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales de este término formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1909 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdemoro 19 de Octubre de 1908.—El alcalde, Casimiro Romero.

COLMENAR DE OREJA

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el ejercicio del próximo año de 1909, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Iguales circunstancias concurren en el padrón de carruajes de lujo, que se halla de manifiesto en dicha oficina por espacio de ocho días, á los efectos de que queda hecho mérito.

Colmenar de Oreja 23 de Octubre de 1908.—El alcalde accidental, Ciriaco González.

FUENTE EL SAZ

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1909, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se dará al expediente el curso reglamentario.

Fuente el Saz 21 de Octubre de 1908.—El alcalde, Vicente Valdemoro.

ARGANDA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana y la matrícula de subsidio de esta villa para el año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se produjeran.

Arganda á 21 de Octubre de 1908.—El alcalde, José García.

VELILLA DE SAN ANTONIO

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal se halla formado para regir en el año 1909, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan hacerse las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el mismo; en la inteligencia que transcurrido no se oirá ninguna.

Velilla de San Antonio 22 Octubre de 1908.—El alcalde, Benito Díaz.

HORCAJO

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el año de 1909 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que sea examinado por los contribuyentes que lo deseen y presenten las reclamaciones que ocrean justas.

Horcajo á 22 de Octubre de 1908.—El alcalde, Genaro Uceda.

HORTALEZA

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este

distrito, formadas para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia únicamente, pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Hortaleza 22 de Octubre de 1908.—El alcalde, Eduardo Núñez.

ALAMEDA DEL VALLE

Queda terminado y expuesto al público por término de quince días el presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento de esta villa para el próximo año de 1909.

Alameda del Valle 22 Octubre 1908.—El alcalde, Padre Martín.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

El reparto de la contribución de riqueza urbana de este distrito, formado para el año próximo de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo 24 de Octubre de 1908.—El alcalde, Isidro Serrano.

MAJADAHONDA

Hállándose terminadas las matrículas de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1909, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Majadahonda 24 de Octubre de 1908.—El alcalde, Nicolás Millán.—El secretario, Luis Calvo.

COLLADO MEDIANO

Las listas cobratorias de la contribución de este término sobre edificios y solares para el próximo año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano á 24 de Octubre de 1908.—El alcalde, Celestino Palacios.

BREA

Hago saber: Por el presente anuncio que el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año próximo de 1909 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días; pasados éstos de publicado en el BOLETÍN OFICIAL, no se admitirá ninguna.

Asimismo se halla de manifiesto el repartimiento de la Urbana, por igual plazo de ocho días.

Como asimismo se halla de manifiesto la matrícula industrial y por el plazo de quince días, formada para el año 1909.

Brea á 25 de Octubre de 1908.—El alcalde, Siro Díaz.

MIRAFLORES

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el próximo año de 1909, durante cuyo término puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hará las reclamaciones que crea justas bajo el concepto que pasado sin verificarle no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, Octubre 26 de 1908.—El alcalde, Angel Arroyo.

CORPA

Los repartimientos de la contribución

territorial y urbana para el año próximo de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 26 Octubre 1908.—El alcalde.—P. O. J. Yebra.

VALVERDE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término reglamentario, los repartimientos sobre la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1909, para que los interesados puedan examinarlos y presentar sus oportunas reclamaciones.

Valverde 27 de Octubre de 1908.—El alcalde, P. O. Claudio Ramírez.

PINTO

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, así como el padrón del impuesto de carruajes de lujo que han de regir para el próximo año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; el primero por espacio de quince días y el segundo por diez, para oír reclamaciones.

Pinto á 27 de Octubre de 1908.—El alcalde, Isidro Batres.

SOMOSIERRA

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- 1.º Matrícula industrial.
- 2.º Padrón de cédulas personales; y
- 3.º Repartimiento de la contribución urbana.

Somosierra 18 de Octubre de 1908.—El alcalde, Claudio Sanz.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Fermada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón 21 de Octubre de 1908.—Victoriano Menéndez.

GARGANTILLA

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos y de copia solamente.

Gargantilla á 22 de Octubre de 1908.—El alcalde, Hermenegilde Velasco.

SAN MARTÍN DE LA VEGA

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1909, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 22 de Octubre de 1908.—El alcalde, Jesús Belinchón.

ALPEDRETE

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, fermado por lo que respecta al término municipal de esta villa y año próximo de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Alpedrete 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, Vicente Balandín.

VALDARACETE

El reparto de la contribución sobre edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1909, fermada por el Ayuntamiento y Junta pericial, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete á 25 de Octubre de 1909.—El alcalde, Rufino Huelves.

VALDEMANCO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

- 1.º El repartimiento por riqueza urbana y listas cobratorias.
- 2.º La matrícula industrial y de subsidio.
- 3.º El padrón de cédulas personales.

Durante dicho plazo pueden ser examinados y formular cuantas reclamaciones crean oportunas.

Valdemanco 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, Ambrosio Martín.

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el año de 1909, trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pinilla del Valle á 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, Toribio Ramírez.

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, el reparto de la contribución «Urbana» correspondiente á este distrito, para el año próximo de 1909, con el fin de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, P. O., Plácido de la Torre.

VALDILECHA

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1909, se halla fermado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdilecha 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, Crispulo Benito.

VILLAMANTILLA

Se hallan terminados y puestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, por término que cada uno tiene señalado, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, por quince días.

La matrícula industrial y de subsidio, por quince días.

Por igual plazo, el repartimiento de la contribución urbana.

Por ocho días, el padrón de cédulas personales.

En dichos plazos, los interesados que figuran en los relacionados documentos, pueden producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villamantilla 26 de Octubre de 1908.—El alcalde, José María de la Morena.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

Autorizada por Real orden de nueve del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario en las minas de Almadén durante el año mil novecientos nueve, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba á las doce en punto del día cinco de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en ciento nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo presentadas en pliegos cerrados durante las horas ordinarias de oficina, se admitirán hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinticinco centimos.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de mil novecientos nueve, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la condición octava (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... .. por ciento (expresado en letra) del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid veintiséis Octubre de mil novecientos ocho.

El director general,

Firmado

(Núm. 3.726.)

(E.—594.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, con los números ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve de entrada y sesenta mil setecientos nueve de registro, corres-

pondiente al constituido á nombre de don Mateo Martínez de Osaba, para garantir su gestión como corredor de comercio á disposición del gobernador civil de la provincia de Alava y lo forman cinco mil quinientas pesetas nominales en deuda perpétua interior al cuatro por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se haile, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid dos de Octubre de mil novecientos ocho.

P. el director general,
J. F. Lagunilla.
(A.—465.)

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

DE MADRID

AVISO

Habiendo renunciado en el día de ayer el señor don Alejandro de Carrasquedo y Novales su cargo de agente de cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, conforme á lo prevenido en el artículo novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio y el sesenta y siete del reglamento general de Bolsas, adicionado por la Real orden de tres de Abril de mil novecientos ocho.

Madrid veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El síndico-presidente,
Bernardo Villamil.

El secretario,
Joaquín de la Hoz.

(A.—466.)

COLEGIOS DE CARABINEROS

DIRECCION

ANUNCIO

El día veinte de Noviembre próximo á las tres de la tarde, se celebrará en el despacho del señor coronel director de estos Colegios de Carabineros, situados en San Lorenzo del Escorial, concurso de industriales para adquirir cuatrocientas mantas de lana al precio máximo de catorce pesetas cada una.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que ha de regir en el acto del concurso, se halla de manifiesto en la oficina del Detall de los Colegios de Carabineros y en la Dirección general del Cuerpo en Madrid.

San Lorenzo del Escorial veintiocho de Octubre mil novecientos ocho.

El comandante jefe del detall,
Jerónimo Mateos Ferridas.

V.º B.º

El coronel director,
Villa.

(Núm. 3.725.)

(E.—593.)

bución territorial para el año 1909.—Día 23, núm. 254.
Matriculas y tarifas.—Día 26, núm. 256.
Sección de Depósitos.—Circular sobre liquidaciones por debito de depósitos. Día 27, núm. 257.

Tesorería de Hacienda

Nombramiento de auxiliar del agente ejecutivo de las Zozas de Colmenar Viejo y Getafe á D. Lator Vellacanas.—Día 1, número 235.
Incurso en el primer grado de apremio á contribuyente de la Zona de Getafe.—Día 2, núm. 236.
Incursos en primer grado apremio Zona 5.ª—Día 3, núm. 236.
Nombrando auxiliar del agente ejecutivo de la Zona 1.ª—Día 6, núm. 239.
Providencia de la 3.ª Zona contra D. Emilia Frach.—Día 7, núm. 240.

Declarando cesante al auxiliar Agencia Ejecutiva Zona 1.ª—Día 7, núm. 240.

Declarando incursos primer grado apremio Zona 4.ª—Día 7, núm. 240.

Idem id. id. id. 1.ª y 4.ª. Día 7 núm. 240.
Idem id. id. id. 3.ª id.—Día 9, núm. 242.
Idem id. id. id. 1.ª id.—Día 9, núm. 242.
Idem id. id. id. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª—Día 10, núm. 243.

Idem id. id. id. 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª—Día 12, núm. 244.

Idem id. id. id. 2.ª y 1.ª—Día 15, núm. 247.
Idem id. que figuran en la relación de esta Dependencia.—Día 15, núm. 247.

Nombramiento auxiliar del agente ejecutivo D. Nicanor G. Puebla Día 17, núm. 249.

Declarando incursos en el primer grado á contribuyentes 5.ª Zona.—Día 19, núm. 250.

Declarando incursos en el primer grado á contribuyentes Zona 4.ª—Día 21, núm. 251.

Idem id. á contribuyentes de utilidades.—Día 26, núm. 256.

Real orden sobre la exención de contribuciones de utilidades de pasivos.—Día 27, número 257.

Anuncia la cobranza voluntaria de la contribución correspondiente al cuarto trimestre —Día 29, núm. 259

Tribunal Supremo

Relación de los pleitos incoados.—Día 7, núm. 240.

Relación de los pleitos incoados.—Día 20, núm. 251.

Dirección general de la Deuda pública

Sobre extravío de un resguardo. — Día 22 núm. 253.

Ministerio de Gracia y Justicia

Acta de nacimiento del Príncipe de la Casa de Borbón. — Día 12, núm. 244.

Dirección general del Tesoro público

Sobre extravío de resguardos.—Día 1.º, núm. 235.

Sobre ingreso á nombre de D. Antonio de la Rosa Jiménez de la Plata.—Día 20, número 251,

Dirección general del Instituto Agrario Catastral

Señalando fechas para los juicios verbales en Villamantilla.—Día 7, núm. 240.

Idem id. en Moralzarzal.—Día 7, número 240.

Instrucciones para la formación de los registros fiscales por rústica. Día 8, núm. 241.

Instrucciones para la formación de los registros fiscales por rústica y pecuaria. Día 19, núm. 250.

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, S. — Madrid.

el mes de Octubre de 1908

Vertical text on the left side of the page, containing various administrative notices and dates.

Vertical text in the middle column of the page, containing various administrative notices and dates.

Vertical text in the right column of the page, containing various administrative notices and dates.

Vertical text on the far right side of the page, containing various administrative notices and dates.